

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR17-220922-11 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE NÚMERO OR01-220106-27, QUE ESTABLECE LOS MONTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 y 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 15, 21 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones XIII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado tiene, entre otras atribuciones, la de expedir acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, así como constituir un comité de adquisiciones para dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia expidió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública que regula los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que realice el mencionado tribunal y establecer la integración y funcionamiento de comité correspondiente, el cual fue publicado en el diario oficial del estado el 27 de enero de 2012

**TERCERO.** Que el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, establece que los montos que determinen la procedencia de los procedimientos para adjudicación directa, para adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y para adjudicación mediante licitación pública, se fijarán a través de acuerdo general en la primera sesión del Pleno del mes de enero de cada año.

**CUARTO.** Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el 6 de enero de 2022 el acuerdo general OR01-220106-27 por el que se establecieron los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el diario oficial del estado el 18 de enero de 2022.

**QUINTO.** Que conforme lo establece el artículo 6 fracción I inciso b) de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, el Poder Judicial del Estado es un ejecutor del gasto con autonomía presupuestaria, por lo que puede ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en la Ley de Disciplina Financiera, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la administración pública del estado, y con base a los principios establecidos en el artículo 4 de la primera ley en comento.

**SEXTO.** Que existen operaciones de contrataciones públicas en las que lo reducido de su monto hace inconveniente la realización de todos los actos previstos en el numeral 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de este tribunal, tornándose desproporcionada la tramitología prevista, en relación al importe del bien o servicio a contratar, lo que podría conllevar el entorpecimiento del funcionamiento ordinario del citado órgano.

**SÉPTIMO.** Que la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia cuenta con las atribuciones para ejecutar las funciones administrativas de su competencia, procurar el correcto ejercicio del presupuesto de egresos que corresponda al tribunal, ejecutar los servicios generales; proponer al Pleno la adquisición de bienes y cuidar que se provea a éste, a las Salas y demás oficinas del tribunal, de los elementos materiales y de informática necesarios para el mejor desempeño de las funciones; así como, ejecutar el servicio de mantenimiento y vigilar los edificios que ocupe el tribunal, dictando las medidas adecuadas para su conservación e higiene; todo ello, de conformidad con el artículo 56 fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.** Que en atención a las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial le confiere a la Unidad de Administración de este tribunal, y a fin de agilizar las operaciones menores que son necesarias para el funcionamiento de este órgano, se considera pertinente delegar en la persona titular de dicha unidad la atribución de autorizar, bajo su responsabilidad, la adjudicación de las operaciones descritas, hasta por los montos que se autorizan en este instrumento.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR17-220922-11 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO DE NÚMERO OR01-220106-27, QUE ESTABLECE LOS MONTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** el artículo 2 Bis al ACUERDO GENERAL OR01-220106-27 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, para quedar como sigue:

**Artículo 2 Bis.** Queda bajo la responsabilidad de la persona titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Estado autorizar las adjudicaciones de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de conformidad con lo siguiente:

<b>Monto de la operación</b>	<b>Forma de pago y requisitos</b>
Menor a \$2,000.00	Se pagarán en efectivo, con recursos existentes en el fondo fijo.
Mayor a \$2,000.00 y menor a \$15,000.00	Se pagarán vía transferencia bancaria y requerirán de hasta 2 cotizaciones.
Mayor a \$15,000.00 y menor a \$35,000.00	Se pagarán vía transferencia bancaria y requerirán de 3 cotizaciones.

#### **Artículos transitorios**

##### **Entrada en vigor**

**Primero.** El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

##### **Publicación y difusión**

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

**ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

( RÚBRICA )

**Magistrado Mario Alberto Castro Alcocer**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura**  
**del Poder Judicial del Estado de Yucatán**